

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Centro de Innovación, Emprendimiento y Negocios -Cien- como Órgano
Desconcentrado de la Secretaría de Economía*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
1/ago/2024	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS -CIEN- COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INNOVACIÓN,
EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS -CIEN-, COMO ÓRGANO
DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA..... 3
ARTÍCULO 1 3
ARTÍCULO 2 3
ARTÍCULO 3 3
ARTÍCULO 4 4
ARTÍCULO 5 4
ARTÍCULO 6 5
TRANSITORIOS..... 6

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS -CIEN-, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 1

Se crea el Centro de Innovación, Emprendimiento y Negocios, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía con autonomía técnica y de gestión, para el desahogo y despacho de los asuntos de su competencia, el cual estará adscrito directamente a la persona Titular de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 2

Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. CIEN: El Centro de Innovación, Emprendimiento y Negocios;
- II. Persona Titular de la Secretaría: A la persona titular de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Puebla, y
- III. Secretaría: A la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3

El CIEN tendrá como objetivo:

- I. Promover la vinculación efectiva entre los actores públicos, económicos, académicos y de la sociedad civil para el desarrollo de proyectos, iniciativas, programas o acciones de innovación en beneficio del desarrollo económico del Estado de Puebla;
- II. Brindar asesoría técnica o tecnológica en materia innovación y de apoyo a los proyectos productivos de los usuarios de servicios tecnológicos y empresariales de la Secretaría;
- III. Participar en el diseño e instrumentación de políticas públicas de fomento a la innovación, el emprendimiento de base tecnológica, la asimilación de tecnología o conocimientos tecnológicos, la generación de capital humano especializado y otras áreas afines a los procesos de innovación industrial y empresarial;
- IV. Establecer colaboraciones o alianzas estratégicas con instituciones académicas, dependencias de gobierno de los tres órdenes de administración, empresas y organizaciones de la iniciativa privada, así como representantes de la sociedad civil con la finalidad gestionar, promover o impulsar proyectos de innovación para el desarrollo económico del Estado, y

V. Fomentar entre la población y los actores económicos la cultura de innovación empresarial e industrial, los proyectos colaborativos, la innovación tecnológica, el emprendimiento de base tecnológica, la formación de capital humano especializado entre otras, con la finalidad de coadyuvar al incremento del valor agregado y la competitividad.

ARTÍCULO 4

El CIEN será el Órgano de gestión responsable de fomentar, coordinar y vigilar los servicios tecnológicos y empresariales que ofrece para promover una cultura de desarrollo económico sostenible a través del aprovechamiento de las tecnologías.

ARTÍCULO 5

Para el cumplimiento de la responsabilidad prevista en el artículo anterior, el CIEN, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, organizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas que le sean encomendados por la Secretaría;
- II. Desarrollar y establecer las condiciones necesarias para promover la vinculación efectiva entre organizaciones o individuos del ecosistema de innovación;
- III. Realizar las actividades inherentes al Centro de Innovación, Emprendimiento y Negocios en cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables;
- IV. Integrar y actualizar las estadísticas que competen a las actividades y programas ejecutables en el Centro de Innovación, Emprendimiento y Negocios;
- V. Dirigir el funcionamiento y los servicios de sus oficinas conforme a sus planes y programas de trabajo;
- VI. Ofrecer y entregar los servicios tecnológicos y empresariales que estén comprendidos en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla vigente, los cuales deberán sujetarse a la normativa y disposiciones aplicables comprendidas en dicha Ley;
- VII. Fungir como un organismo permanente de consulta en investigación científica y tecnológica en materia de innovación;
- VIII. Levantar y mantener actualizado el inventario de equipos y servicios tecnológicos destinados a apoyo a los sectores económicos del Estado de Puebla que ofrezca la Secretaría;

IX. Coordinar iniciativas que procuren la integración vigente de los activos de innovación con los que cuentan los actores del ecosistema de innovación del Estado, y

X. Prestar asistencia en materia de innovación al sector público y privado cuando así lo soliciten.

ARTÍCULO 6

La administración y dirección del CIEN, estará a cargo de la persona que sea propuesta por la persona Titular de la Secretaría y designada por la persona Titular de la Gubernatura del Estado, para fungir como Director General del Órgano Desconcentrado.

La persona que funja como Director General, se auxiliará de las Unidades Administrativas y estructura orgánica que resulte necesaria para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y para el cumplimiento del objeto del CIEN, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS -CIEN- COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 1 de agosto de 2024, Número 1, Segunda Edición Vespertina, Tomo DXCII).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El CIEN deberá expedir en un plazo que no exceda de un año a partir de su creación, el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos necesarios para su correcta operación.

TERCERO. En tanto no se emitan los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo anterior, para la ejecución del presente Decreto, se aplicará el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Normatividad vigente, en todo aquello que no contravenga al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. El Secretario de Economía. **C. JORGE ERMILO BARRERA NOVELO.** Rúbrica.